



Tipo Norma	:Decreto 113
Fecha Publicación	:27-11-1993
Fecha Promulgación	:15-10-1993
Organismo	:MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE EL QUISCO SECTOR PUNTA DE TRALCA
Tipo Versión	:Unica De : 27-11-1993
Inicio Vigencia	:27-11-1993
Id Norma	:9462
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=9462&f=1993-11-27&p=

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE EL QUISCO SECTOR PUNTA DE TRALCA
Santiago, 15 de Octubre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 113.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N°16.391 y 12 letra i) del D.L. N°1.305, de 1976; el artículo 50 del D.F.L. N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; El Ordinario N°887, de 22 de Septiembre de 1993, complementado por Ordinario N°912, de 29 de Septiembre de 1993, ambos de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los antecedentes que se acompañan; el artículo 32 N°8° y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de El Quisco, aprobado por D.S. N°413 (V. y U.), de 11 de Julio de 1968, publicado en el Diario Oficial de 1° de Agosto de 1968, en el sector correspondiente al Plan Seccional Punta de Tralca, aprobado por D.S. N°175 (V. y U.), de 8 de Marzo de 1978, publicado en el Diario Oficial de 10 de Abril de 1978, en el sentido de cambiar los usos de suelo, las condiciones de subdivisión predial y de edificación; y eliminar la "Zona exclusiva de equipamiento comercial y social" y la "Zona de resguardo para puntos críticos de circulación" en el área comprendida por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-A, ubicada entre Avenida Costanera y calle Isidoro Dubornais, de conformidad a lo graficado en el Plano P3, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal El Quisco", confeccionado a escala 1:5.000 por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la V región, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2°.- Modifícase asimismo, la Ordenanza Local del Plan Seccional Punta de Tralca a que alude el artículo anterior, en el sentido de eliminar de su artículo N°27, la Zona de Equipamiento Comercial y/o Social con frente a Avda. Tralcamahuida y calle Prolongación Serrano; y eliminar además de su artículo N°37, la zona de resguardo para puntos críticos de circulación, número 4), intersección del camino intercomunal (ahora Isidoro Dubornais), con la Avenida Tralcamahuida.

Artículo 3°.- Los nuevos usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación que se aprueban para el área definida en el artículo 1° precedente, son los siguientes:

- Usos de suelo permitidos : Vivienda, equipamiento comunitario y deportivo de escala vecinal, áreas verdes y vialidad.
- Usos de suelo prohibidos : Todos los no señalados como permitidos.
- Superficie predial mínima y frente predial mínimo : Rigen las condiciones establecidas por el Reglamento Especial de Viviendas Económicas, artículo 7.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 50%

Coefficiente máximo de



constructibilidad	: 1,0
Sistema de agrupamiento	: Aislado, pareado, continuo.
Altura máxima de edif.	: 7,00 m. o 2 pisos.
Densidad máxima para la vivienda	: 300 hab/há o 60 viviendas/há.
Rasante	: 70°
Antejardín mínimo	: 6 m.
Estacionamientos	: No se exigen.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.